

<b>GDR</b>	CA04. GRUPO DE DESARROLLO RURAL DE LA JANDA.		
<b>EDL y ZRL</b>	EDL: Litoral de la Janda. Compromiso con la innovación y la sostenibilidad Enlace web: <a href="http://jandalitoral.org/c/document_library/get_file?folderId=698866&amp;name=DLFE-5306.pdf">http://jandalitoral.org/c/document_library/get_file?folderId=698866&amp;name=DLFE-5306.pdf</a> ZRL Litoral de la Janda: Barbate, Chiclana de la Frontera (Excluido núcleo de población principal), Conil de la Frontera, Tarifa, y Vejer de la Frontera.		
<b>Convocatoria</b>	2017		
<b>Denominación Líneas de ayuda</b>	<b>Código</b>	<b>ITI</b>	<b>Presupuesto</b>
1. Dotación, modernización e impulso de servicios, infraestructuras, equipamientos y herramientas para la diversificación de la oferta turística que pongan en valor recursos endógenos del territorio.	OG1PP1		450.000,00 €
2. Dotación, modernización e impulso de servicios, infraestructuras, equipamientos y herramientas para la potenciación del enoturismo en el territorio.	OG1PP2	1	118.401,80 €
3. Acciones para la integración, coordinación y conexión de la oferta turística sostenible a través de las nuevas tecnologías de la información y la comunicación.	OG1PI1		26.790,50 €
4. Fomento de la creación, la competitividad, la innovación y el desarrollo de iniciativas para la homogeneidad de la actividad turística del territorio excepto iniciativas relacionadas con el enoturismo.	OG1PS1		225.000,00 €
5. Actuaciones de dinamización, sensibilización, formación y capacitación para la inserción profesional, fomento de la cultura emprendedora y el desarrollo de capital relacional.	OG2PP1		60.000,00 €
6. Sensibilización, capacitación y formación para facilitar la igualdad de género en los sectores económicos del territorio.	OG2PP2		25.000,00 €
7. Nuevas técnicas para el sector agrario.	OG2PI1		30.000,00 €
8. Fomento de la creación, la competitividad, la innovación, la eficiencia y el desarrollo de iniciativas empresariales en los sectores innovadores del territorio, excepto las agrarias, agroalimentarias y forestales.	OG2PS1		200.000,00 €
9. Inversiones dirigidas a la mejora del rendimiento y sostenibilidad global de explotaciones agrarias y forestales.	OG2PS2		100.000,00 €
10. Apoyo a PYME para la realización de inversiones materiales e	OG2PS3		200.000,00 €



inmateriales en transformación, comercialización o desarrollo de nuevos productos agrícolas en el sector agroalimentario en general.			
11. Apoyo a iniciativas emprendedoras, proyectos innovadores y autoempleo impulsadas por personas jóvenes.	OG2PS4	2	73.489,30 €
12. Fomento de Empleo Joven en los sectores innovadores.	OG2PS5	2	75.000,00 €
13. Equipamientos para la mejora de la calidad de vida de la ciudadanía.	OG3PP1		200.000,00 €
14. Inversiones para la eficiencia energética, el aprovechamiento de residuos y lucha contra el cambio climático.	OG3PP2		250.000,00 €
15. Formación, difusión o sensibilización sobre cambio climático, patrimonio natural y rural.	OG3PP3		24.510,60 €
16. Creación de un espacio de encuentro y colaboración interterritorial para el desarrollo socioeconómico de los espacios rurales.	OG3PI1		25.000,00 €

**Denominación Línea de ayuda 1.**

Dotación, modernización e impulso de servicios, infraestructuras, equipamientos y herramientas para la diversificación de la oferta turística que pongan en valor recursos endógenos del territorio

<b>Código</b>	OG1PP1	<b>ITI</b>		<b>Presupuesto</b>	450.000,00 €
---------------	--------	------------	--	--------------------	--------------

**Proyectos elegibles.**

Podrán ser elegibles los siguientes proyectos:

- a) Dotación de infraestructuras y equipamientos de uso público que favorezcan la desestacionalización, y el desarrollo de turismo en nuevos segmentos de mercado: Centros de recepción visitantes, centros de interpretación y museológicos y su dotación, espacios gastronómicos, equipamientos e infraestructuras para turismo gastronómico, de naturaleza, ornitológico, deportivo y activo.
- b) Recuperación y restauración de infraestructuras y equipamiento del patrimonio cultural y natural mediante la puesta en valor a través del sector turístico como generador de riqueza.
- c) Construcción, mejora y modernización de los centros de información y orientación turística orientados a la desestacionalización y nuevos segmentos de mercado.
- d) Señalización turística, direccional, de situación o interpretativa de los espacios naturales, priorizando aquellas medidas que faciliten la accesibilidad cognitiva universal. Implantación de rutas turísticas en los espacios naturales.

**Condiciones de elegibilidad de los proyectos.**

- Las iniciativas serán de carácter no productivo o productivo dependiendo de la naturaleza de la intervención
- Las iniciativas que se pongan en marcha deberán contemplar de forma obligatoria alguna acción que incida en la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres y que deberá ser descrita de forma específica en el proyecto, la cual no formará parte gasto elegible. Deberá incidir en algunos de los aspectos de la DAFO de género y más concretamente en:
  - La creación de espacios de encuentro (jornadas/encuentros...) entre las mujeres empresarias y trabajadoras del sector turístico
  - La visibilización del papel y la aportación de las mujeres en el sector turístico
  - La creación de espacios para la conciliación de la vida laboral y familiar que favorezcan la participación de las mujeres empresarias y trabajadoras del sector turístico en condiciones de igualdad a los hombres
  - La formación para el empoderamiento de las mujeres del sector turístico
  - Talleres formativos dirigidos a las mujeres empresarias y mujeres trabajadoras del sector turístico
  - Sensibilización en género y/o corresponsabilidad
- Las inversiones desarrolladas en esta línea de actividad contendrán la inclusión de medidas de eficiencia energética y de lucha contra el cambio climático. Se entenderá que un proyecto u operación, así como sus mecanismos de ejecución, contribuye a la lucha contra el cambio climático, cuando se persigan o se consideren los siguientes aspectos:
  - a) Mejora de la eficiencia energética o reducción del consumo de energía;
  - b) Utilización, fomento o desarrollo de fuentes renovables de energía;

- c) Reducción o depuración de emisiones de gases de efecto invernadero;
- d) Reutilización, reciclado o reducción de residuos;
- e) Protección, conservación o implantación de medidas que minimicen los riesgos sobre los recursos naturales que actúen como sumideros de carbono;
- f) Formación, difusión o sensibilización sobre los aspectos anteriores

### **Personas beneficiarias elegibles.**

Las administraciones públicas locales del territorio y empresas públicas de ámbito local en el ámbito de sus competencias.

### **Condiciones de elegibilidad de las personas beneficiarias.**

### **Gastos elegibles.**

Podrán ser elegibles los gastos que, de manera indubitada, respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y resulten estrictamente necesarios para el desarrollo de ésta, entre otros:

- a) Construcción, adquisición (incluido el arrendamiento financiero) o mejora de bienes inmuebles.
- b) La compra o arrendamiento con opción de compra de maquinaria y equipos, incluidos los programas informáticos, mobiliario e instalaciones, hasta el valor de mercado del producto.
- c) Los costes generales vinculados a los gastos contemplados en los dos puntos anteriores, tales como honorarios de arquitectos, ingenieros y asesores, honorarios relativos al asesoramiento sobre la sostenibilidad económica y medioambiental, incluidos los estudios de viabilidad y los proyectos de ejecución.
- d) Las inversiones intangibles, tales como derechos de autor, marcas adquisición o desarrollo de programas informáticos, adquisición de patentes, licencias o marcas registradas.
- e) Los gastos en trabajos preparatorios como la realización de estudios, diseño de rutas y materiales podrán ser previos a la solicitud de ayuda.
- f) Igualmente, tendrán la consideración de gastos elegibles, siempre que estén directamente vinculados con la realización del proyecto subvencionado, aquellos gastos correspondientes a:
  - Material fungible, material de reprografía, material de talleres, publicidad y propaganda, publicaciones y aquellos otros que correspondan con la ejecución de la inversión elegible.
  - Gastos derivados de la prestación de servicios necesarios para la realización de la actividad.

### **Gastos no elegibles.**

No se considerará elegible la adquisición de bienes inmuebles por un importe que exceda del 25% del gasto total elegible y del 70% en el caso de Bienes de interés con catalogación por parte de alguna Administración Pública.

### **Porcentajes y cuantías máximas de ayuda.**

- Para proyectos no productivos será del 90% del gasto total elegible.
- En el caso de considerarse alguna acción productiva será del 75%. La ayuda se concederá como ayuda de minimis, de conformidad con el Reglamento (UE) n.º. 1407/2013.
- Cuantía máxima de ayuda: 200.000,00 €



- Coste mínimo elegible: 2.500,00 euros.

**Denominación Línea de ayuda 2.**

Dotación, modernización e impulso de servicios, infraestructuras, equipamientos y herramientas para la potenciación del enoturismo en el territorio.

<b>Código</b>	OG1PP2	<b>ITI</b>	1	<b>Presupuesto</b>	118.401,80 €
---------------	--------	------------	---	--------------------	--------------

**Proyectos elegibles.**

Podrán ser elegibles los siguientes proyectos:

- a) Actuaciones previas de catalogación de los caminos rurales, y diseño de rutas.
- b) Dotación de infraestructuras y equipamientos de uso público que favorezcan el desarrollo de turismo enológico, centro de recepción, de visitantes, centros de interpretación, equipamiento museológico, y equipamientos básicos para las rutas.
- c) Recuperación y restauración de infraestructuras y equipamiento del patrimonio cultural y natural mediante la puesta en valor del a través del sector turístico enológico.
- d) Implantación de rutas enológicas, adecuación de caminos rurales y puesta en valor de vías verdes.
- e) Señalización turística, direccional, de situación o interpretativa de rutas enológicas, priorizando aquellas medidas que faciliten la accesibilidad cognitiva universal.

**Condiciones de elegibilidad de los proyectos.**

- Las iniciativas serán de carácter productivo o no productivo.
- Las iniciativas que se pongan en marcha deberán contemplar de forma obligatoria alguna acción que incida en la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, la cual no formará parte gasto elegible y que deberá ser descrita de forma específica en el proyecto. Deberá incidir en algunos de los aspectos de la DAFO de género y más concretamente en:
  - La creación de espacios de encuentro (jornadas/encuentros...) entre las mujeres empresarias y trabajadoras del sector del enoturismo.
  - La visibilización del papel y la aportación de las mujeres en el sector del enoturismo.
  - La creación de espacios para la conciliación de la vida laboral y familiar que favorezcan la participación de las mujeres empresarias y trabajadoras del sector del enoturismo en condiciones de igualdad a los hombres.
  - La formación para el empoderamiento de las mujeres del sector del enoturismo.
  - Talleres formativos dirigidos a las mujeres empresarias y mujeres trabajadoras del sector del enoturismo.
  - Sensibilización en género y/o corresponsabilidad.
- Las inversiones desarrolladas en esta línea de actividad contendrán la inclusión de medidas de eficiencia energética y de lucha contra el cambio climático. Se entenderá que un proyecto u operación, así como sus mecanismos de ejecución, contribuye a la lucha contra el cambio climático, cuando se persigan o se consideren los siguientes aspectos:
  - a) Mejora de la eficiencia energética o reducción del consumo de energía;
  - b) Utilización, fomento o desarrollo de fuentes renovables de energía;

- c) Reducción o depuración de emisiones de gases de efecto invernadero;
- d) Reutilización, reciclado o reducción de residuos;
- e) Protección, conservación o implantación de medidas que minimicen los riesgos sobre los recursos naturales que actúen como sumideros de carbono;
- f) Formación, difusión o sensibilización sobre los aspectos anteriores.

### **Personas beneficiarias elegibles.**

Las administraciones públicas locales del territorio y empresas públicas de ámbito local cuando promuevan proyectos en el ámbito de sus competencias.

### **Condiciones de elegibilidad de las personas beneficiarias.**

### **Gastos elegibles.**

Para el caso de las inversiones, serán elegibles los gastos que, de manera indubitada, respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y resulten estrictamente necesarios para el desarrollo de ésta, entre otros:

- a) Creación y mejora de caminos rurales, al llevarse a cabo en el marco de las destinadas a la puesta en valor de vías pecuarias y las inversiones en caminos rurales que puedan formar parte de las iniciativas contempladas en la Inversión Territorial Integrada de la provincia de Cádiz
- b) Construcción, rehabilitación, reforma, adquisición (incluido el arrendamiento financiero) o mejora de bienes inmuebles.
- c) La compra o arrendamiento con opción de compra de maquinaria y equipos hasta el valor de mercado del producto, incluidos los programas informáticos, mobiliario e instalaciones, y señalética hasta el valor de mercado del producto.
- d) Los costes generales vinculados a los gastos contemplados en los dos puntos anteriores, tales como honorarios de arquitectos, ingenieros y asesores, honorarios relativos al asesoramiento sobre la sostenibilidad económica y medioambiental, incluidos los estudios de viabilidad y los proyectos de ejecución.
- e) Las inversiones intangibles ligadas al desarrollo del proyecto.
- f) Gastos derivados de la catalogación de los caminos rurales, y diseño de rutas, ente otros: gastos de personal, asistencias técnicas, o servicios relacionados con la realización de estudios previos, la publicidad y difusión de las actividades incluyendo la elaboración del material físico o digital.

Igualmente, tendrán la consideración de gastos elegibles, siempre que estén directamente vinculados con la realización del proyecto subvencionado, aquellos gastos correspondientes a material fungible, material de reprografía, material de talleres, publicidad y propaganda, publicaciones y aquellos otros que correspondan con la ejecución de la inversión elegible.

### **Gastos no elegibles.**

No se considerará elegible la adquisición de bienes inmuebles por un importe que exceda del 25% del gasto total elegible y del 70% en el caso de Bienes de interés con catalogación por parte de alguna Administración Pública.

### **Porcentajes y cuantías máximas de ayuda.**

- El 90% del gasto total elegible.



- En el caso de considerarse alguna acción productiva será del 75%. La ayuda se concederá como ayuda de minimis, de conformidad con el Reglamento (UE) n°. 1407/2013.
- Cuantía máxima de ayuda: 118.401,80 €
- Coste mínimo elegible: 2.500,00 euros.



### Denominación Línea de ayuda 3.

Acciones para la integración, coordinación y conexión de la oferta turística sostenible a través de las nuevas tecnologías de la información y la comunicación

<b>Código</b>	OG1PI1	<b>ITI</b>		<b>Presupuesto</b>	26.790,50 €
---------------	--------	------------	--	--------------------	-------------

### Proyectos elegibles.

Podrán ser elegibles los proyectos destinados al diseño y difusión de rutas turísticas que coordinen la oferta agroecológica de las Zonas Rurales Leader participantes y diferentes iniciativas involucradas en actividades sostenibles: fincas de producción ecológica, turismo sostenible, iniciativas de turismo activo, proyectos de educación ambiental, empresas dedicadas a la transformación alimentaria artesanal, restauración ecológica, iniciativas relacionadas con la comercialización de alimentos ecológicos a pequeña escala (grupos de consumo, cooperativas de consumidores ecológicos y otras modalidades) y todas aquellas actividades relacionadas con la producción y promoción de la alimentación ecológica. Podrá incluirse la oferta agroecológica de una o más zonas urbanas, siempre que dicha oferta esté vinculada a alguna de las Zonas Rurales Leader participantes en el proyecto.

### Condiciones de elegibilidad de los proyectos.

Los proyectos elegibles deberán cumplir los siguientes puntos:

- Podrán ser de carácter productivo o no productivo.
- Los proyectos elegibles integrarán tanto la fase de diseño de la ruta como la fase de su posterior difusión.
- Las rutas turísticas deberán integrar, de forma obligatoria, una o más de las siguientes actividades sostenibles: fincas de producción ecológica, turismo sostenible, iniciativas de turismo activo, proyectos de educación ambiental, empresas dedicadas a la transformación alimentaria artesanal, restauración ecológica, iniciativas relacionadas con la comercialización de alimentos ecológicos a pequeña escala (grupos de consumo, cooperativas de consumidores ecológicos y otras modalidades), así como otras actividades relacionadas con la producción y promoción de la alimentación ecológica.
- El diseño de las rutas turísticas deberá basarse en una catalogación previa de las actividades sostenibles de las Zonas Rurales Leader. Para dicha catalogación deberá aplicarse una metodología objetiva y transparente que permita seleccionar las actividades que formarán parte de la ruta.
- Para el diseño y difusión de las rutas turísticas se deberán utilizar herramientas tecnológicas que estén asociadas con la inclusión de aplicaciones que facilitan el compartir información, la interoperabilidad, el diseño centrado en el usuario y la colaboración.

La elegibilidad del proyecto y su selección para recibir la ayuda, estará condicionada a que éste sea seleccionado para recibir la ayuda, en todas las Zonas Rurales Leader involucradas en la ruta turística.

### Personas beneficiarias elegibles.

Entidades sin ánimo de lucro con personalidad jurídica, públicas o privadas que vayan a desarrollar las actividades.

### Condiciones de elegibilidad de las personas beneficiarias.

### Gastos elegibles.

Podrán ser elegibles los gastos que, de manera indubitada, respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y resulten estrictamente necesarios para el desarrollo de ésta.

Las ayudas consistirán en subvenciones destinadas al reembolso de gastos elegibles y subvencionables en que se haya efectivamente incurrido y que hayan sido realmente abonados por la persona beneficiaria de la ayuda. Entre otros se consideran elegibles:

- a) Gastos de personal o asistencia técnica para la dirección técnica, la evaluación y el diseño de rutas, itinerarios y circuitos turísticos ligados a la agroecología.
- b) Gastos de personal, asistencia técnica, licencias etc., derivados de la producción de herramientas tecnológicas
- c) Gastos derivados del diseño y desarrollo de acciones formativas y de divulgación, incluida la edición y producción de material divulgativo y promocional.
- d) Gastos de personal o servicios relacionados con la gestión administrativa del proyecto
- e) Costes comunes vinculados a la coordinación del proceso de diseño de las rutas turísticas y las correspondientes aplicaciones informáticas: a estos efectos, solo será elegible por parte de cada Grupo de Desarrollo Rural implicado, prorrateando proporcionalmente los gastos subvencionados en que se incurra.

#### **Gastos no elegibles.**

#### **Porcentajes y cuantías máximas de ayuda.**

El porcentaje de ayuda será:

- 90% del gasto total elegible para actividades no productivas.

- En el caso de considerarse alguna acción productiva la ayuda se concederá como ayuda de minimis, de conformidad con el Reglamento (UE) n.º. 1407/2013, y el porcentaje de ayuda será del 75% del gasto total elegible.

Cuantía máxima de ayuda: 26.790,50 €.

Coste mínimo elegible: 2.500,00 euros.

#### Denominación Línea de ayuda 4.

Fomento de la creación, la competitividad, la innovación y el desarrollo de iniciativas para la homogeneidad de la actividad turística del territorio excepto iniciativas relacionadas con el enoturismo

<b>Código</b>	OG1PS1	<b>ITI</b>		<b>Presupuesto</b>	225.000,00 €
---------------	--------	------------	--	--------------------	--------------

#### Proyectos elegibles.

Podrán ser elegibles los siguientes proyectos:

- Iniciativas dirigidas a la creación, modernización y mejora de la calidad de los alojamientos de categoría mínima de 3 estrellas para los hoteles y categoría superior en las casas rurales.
- Creación de instalaciones que contribuyan a diversificar y cualificar la oferta de servicios complementarios y de ocio.
- Inversiones que contribuyan a la conservación ambiental o a la lucha contra el cambio climático, en el sector turístico, las inversiones irán dirigidas a mejora de la eficiencia energética o reducción del consumo de energía; utilización, fomento o desarrollo de fuentes renovables de energía; reducción o depuración de emisiones de gases de efecto invernadero; reutilización, reciclado o reducción de residuos; Protección, conservación o implantación de medidas que minimicen los riesgos sobre los recursos naturales que actúen como sumideros de carbono;
- Inversiones productivas y puesta en valor para uso turístico de patrimonio arquitectónico o que presentan localizaciones de especial valor catalogados para su aprovechamiento turístico.
- Inversiones productivas relacionados con segmentos turísticos emergentes (turismo de naturaleza, ecoturismo, turismo cultural, industrial, turismo de salud, turismo activo, entre otros) y con la industria del ocio y el entretenimiento que puedan tener una incidencia significativa en la atracción de turistas.
- Inversiones productivas en explotaciones agrarias, ganaderas, forestales y agroalimentarias que faciliten la diversificación de estas a segmentos de turismo emergentes.

No serán elegibles los proyectos destinados a la producción, transformación y/o comercialización de productos agrarios o forestales.

#### Condiciones de elegibilidad de los proyectos.

- Las iniciativas serán de carácter productivo.
- Las iniciativas que se desarrollen deberán incluir alguna medida que contribuya a luchar contra el cambio climático:
  - Mejora de la eficiencia energética o reducción del consumo de energía;
  - Utilización, fomento o desarrollo de fuentes renovables de energía;
  - Reducción o depuración de emisiones de gases de efecto invernadero;
  - Reutilización, reciclado o reducción de residuos;
  - Protección, conservación o implantación de medidas que minimicen los riesgos sobre los recursos naturales que actúen como sumideros de carbono;
  - Formación, difusión o sensibilización sobre los aspectos anteriores
- Solo serán elegibles aquellas solicitudes considerados innovadoras relacionados con el sector turístico en

función de la definición de Innovación de la Zona Rural Leader del Litoral de la Janda, pertenencia a sectores innovadores (página 23 del Epígrafe 5 de la EDL) y/o innovación de producto o servicio, innovación de proceso – gestión, o innovación de mercado. La creación de nueva empresa se considera per se innovación.

- Requisito de mantenimiento de la actividad turística para los alojamientos de forma ininterrumpida para la obtención de ayudas de al menos 8 meses al año.
- Las iniciativas deberán ser viables técnica y económicamente para ello se requerirá la tutorización del mismo realizado por la Fundación Pública Andaluza "Andalucía Emprende", a través de la Red de Centros de Apoyo al Desarrollo Empresarial (CADE), Organizaciones Agrarias, Cámaras de Comercio, Federación Empresarial Andaluza de Sociedades Laborales (Feansal), la Federación de Empresas Cooperativas de Trabajo (Faecta), Confederación de Empresarios, Cátedra de Emprendedores de la Universidad de Cádiz, CEEI o otras entidades públicas (ayuntamientos o Diputación).
- Se excluyen las inversiones productivas en el sector de la Gastronomía grupo NACE 56 salvo las realizadas en explotaciones agrarias y agrolimentarias.
- Se excluyen las inversiones en campamentos de turismo y agencias de viaje.

#### **Personas beneficiarias elegibles.**

Podrán ser beneficiarias de las ayudas, las personas físicas o jurídicas, públicas o privadas que tengan la consideración de PYME de conformidad con la definición establecida en el Anexo I del Reglamento (UE) n.º 702/2014.

#### **Condiciones de elegibilidad de las personas beneficiarias.**

#### **Gastos elegibles.**

Podrán ser elegibles los gastos que, de manera indubitada, respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y resulten estrictamente necesarios para el desarrollo de ésta. Entre éstos, podrán ser elegibles las inversiones materiales e inmateriales de conformidad con el art. 45 del Reglamento (UE) n.º. 1305/2013, los gastos salariales, los gastos de consultorías, así como los requeridos para la implantación y puesta en marcha de nuevos productos, procesos y tecnologías en la empresa beneficiaria:

- a) La construcción, adquisición (incluido el arrendamiento financiero) o mejora de bienes inmuebles de carácter productivo.
- b) La compra o arrendamiento con opción de compra e instalación de maquinaria, mobiliario y equipamiento.
- c) Los costes generales, vinculados a los gastos aprobados correspondientes a los dos apartados anteriores, tales como licencias, honorarios de arquitectos, ingenieros, consultores, incluidos los estudios de mercado y viabilidad y las asistencias técnicas. Estos gastos pueden haberse realizado antes de la fecha de presentación de la solicitud de ayuda, hasta un plazo máximo de 9 meses
- d) Inversiones intangibles: adquisición o desarrollo de programas informáticos, relacionados con los gastos de los apartados b), y adquisición de patentes, licencias y marcas registradas.
- e) Gastos de constitución y primer establecimiento y otras inversiones en activos fijos materiales o inmateriales, no incluidas en los apartados anteriores, necesarias para el proyecto
- f) Los costes salariales (salario bruto y cuotas patronales) derivados de los nuevos puestos de trabajo creados o mejorados y la cuota de Autónomo en caso de inicio de actividad, durante un período máximo de 18 meses desde el momento de la contratación dentro del periodo de ejecución del proyecto, y en su caso las cuotas del Régimen Especial del Trabajo Autónomo de la Seguridad Social para los casos de nueva empresa con una

antigüedad no superior a un año. En el caso de costes salariales el límite máximo elegible se establecerá en función del salario bruto más cuotas patronales establecido en el convenio colectivo de aplicación.

### **Gastos no elegibles.**

No se considerarán gastos elegibles en caso de adquisición de bienes inmuebles el importe que exceda del 25% del gasto total elegible y del 70% en el caso de Bienes de interés con catalogación por parte de alguna Administración Pública.

### **Porcentajes y cuantías máximas de ayuda.**

Las ayuda se concederá como ayuda de minimis, de conformidad con el Reglamento (UE) n.º. 1407/2013. El porcentaje máximo de ayuda correspondiente a las subvenciones según el tipo de empresa podrá alcanzar:

- \* Microempresa: 50% del gasto total elegible.
- \* Pequeña y Mediana Empresa: 50% del gasto total elegible.
- \* Gran Empresa: No elegible.
- \* Promotor o empresa Joven: 70% del gasto total elegible. Las personas físicas menores de 35 años o jurídicas – empresa joven - donde exista al menos una representación del 50% de jóvenes (menores de 35 años) en los derechos de votos o en sus órganos de dirección y que tengan la consideración de PYME de conformidad con la definición establecida en el Anexo I del Reglamento (UE) n.º. 702/2014.

Cuantía máxima de ayuda: 200.000,00 €

Coste mínimo elegible: 2.500,00 euros.

### Denominación Línea de ayuda 5.

Actuaciones de dinamización, sensibilización, formación y capacitación para la inserción profesional, fomento de la cultura emprendedora y el desarrollo de capital relacional

<b>Código</b>	OG2PP1	<b>ITI</b>		<b>Presupuesto</b>	60.000,00 €
---------------	--------	------------	--	--------------------	-------------

### Proyectos elegibles.

Podrán ser elegibles los siguientes proyectos:

- Encuentros empresariales, concursos, exposiciones, coloquios, seminarios y otros actos que divulguen entre las mujeres la cultura empresarial
- Encuentros empresariales, concursos, exposiciones, coloquios, seminarios y otros actos que divulguen entre la población la cultura empresarial
- Seminarios y jornadas formativos dirigidas al empresariado y trabajadores/as que mejoren sus competencias para incrementar la competitividad del Litoral de la Janda, relativas a las áreas técnicas, gestión, legislación aplicable, nuevas tecnologías, recursos locales, etc. de los sectores innovadores del territorio, incluido el sector agrario.
- Seminarios y jornadas formativas dirigidas al empresariado y trabajadores/as sobre los efectos del cambio climático y las medidas que desde la empresa se pueden adoptar. - eco eficiencia, residuos, certificaciones de calidad ISO 14001, EMAS Marca Parque Natural u otras.
- Jornadas, actos, eventos o espacios físicos o virtuales, que favorezcan la cooperación entre el empresariado local. La cooperación entendida como instrumento de transmisión e intercambio de conocimiento, innovación, tecnologías, formas de producción y comercialización, apertura a nuevos mercados u otras.

### Condiciones de elegibilidad de los proyectos.

Las iniciativas serán de carácter no productivo

### Personas beneficiarias elegibles.

Las organizaciones empresariales y sindicales, organizaciones agrarias, asociaciones de empresarios y comerciantes locales, federaciones de economía social, Cámaras de Comercio y otras entidades sin ánimo de lucro entre cuyos objetivos y fines se encuentren el fomento y la mejora de la capacitación del empresariado y empleados/as.

### Condiciones de elegibilidad de las personas beneficiarias.

Las entidades que presten servicios de transferencia de conocimiento y formación deberán estar debidamente capacitadas en términos de cualificación del personal y formación para llevar a cabo esta tarea (acreditar al menos una actividad formativa de la materia o formación y/o experiencia del personal que impartirá la actividad).

### Gastos elegibles.

Podrán ser elegibles los gastos que, de manera indubitada, respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y resulten estrictamente necesarios para el desarrollo de ésta, entre otros, gastos de personal o servicios relacionados con la organización, el asesoramiento y la coordinación, la realización de estudios previos, la publicidad y difusión de la actividad incluyendo la elaboración del material físico o digital, los equipamientos, aplicación informáticas y el material fungible necesario, la adecuación y acondicionamiento de espacios, el transporte e instalación de material,

la prestación de servicios durante el desarrollo de la actividad, incluyendo el transporte de los asistentes, los seguros y asistencia médica necesarios, el alquiler de suelo o locales, el montaje y decoración de stands, así como los gastos del personal necesario para el desarrollo de la actividad, incluido el personal docente en las actividades formativas.

**Gastos no elegibles.**

No se considerarán gastos elegibles aquellos que excedan:

En el caso de organización de jornadas, seminarios y otros eventos de la misma naturaleza son los siguientes:

Nº de participantes	Módulo	
	½ jornada	Jornada completa
<b>0 – 49</b>	4.500 €/día	7.000 €/día
<b>50 – en adelante</b>	6.000 €/día	12.000 €/día

En relación al gasto elegible para las acciones formativas contempladas se estará a los límites dispuesto en la Orden de 3 de junio de 2016, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas, en régimen de concurrencia competitiva, en materia de Formación Profesional para el Empleo en las modalidades de formación de oferta dirigida prioritariamente a personas trabajadoras desempleadas y a personas trabajadoras ocupadas, así como en las sus convocatorias vigentes.

**Porcentajes y cuantías máximas de ayuda.**

El porcentaje de ayuda será en función de su ámbito de competencia de la persona beneficiaria:

- a) Ámbito Local: 90% del gasto total elegible.
- b) Ámbito Comarcal o provincial: 80% del gasto total elegible.
- c) Ámbito regional, nacional o internacional: 70% del gasto total elegible.

Cuantía máxima de ayuda: 60.000,00 €.

Coste mínimo elegible: 2.500,00 euros.

### Denominación Línea de ayuda 6.

Sensibilización, capacitación y formación para facilitar la igualdad de género en los sectores económicos del territorio

<b>Código</b>	OG2PP2	<b>ITI</b>		<b>Presupuesto</b>	25.000,00 €
---------------	--------	------------	--	--------------------	-------------

### Proyectos elegibles.

Podrán ser elegibles los siguientes proyectos:

- Formación de mujeres para su especialización y fortalecimiento de competencias técnicas y de liderazgo, favoreciendo la participación activa, equilibrada y en igualdad de condiciones en los sectores productivos, así como la formación en tareas mayoritariamente realizadas por hombres.
- Organización y desarrollo de encuentros de mujeres empresarias para visibilizar la aportación que realizan al territorio, favorecer el intercambio de experiencias, la creación de redes y visibilización de resultados ante la población, así como favorecer el emprendimiento de mujeres y su empoderamiento.
- Organización y desarrollo de encuentros, talleres, seminarios o acciones formativas dirigidas a los sectores productivos del territorio que favorezcan la concienciación en materia de igualdad de género de forma que se tome conciencia de la precariedad laboral de este colectivo, de las necesidades de formación, de las dificultades de conciliación y en definitiva de las situaciones de desigualdad que sufren.
- Campañas de concienciación en los sectores productivos sobre la importancia de la incorporación de la perspectiva de género en las empresas, así como la difusión de buenas prácticas.
- Diseño y difusión de material para dar a conocer las ventajas de la elaboración e implantación de planes de igualdad en sectores productivos y asistencias técnicas para la implantación
- Realización de estudios para conocer la situación de la mujer en los sectores productivos del territorio.

### Condiciones de elegibilidad de los proyectos.

- Las iniciativas serán de carácter no productivo
- Para los tipos de actuaciones contempladas en la letra a) las destinatarias de la formación deberán ser mujeres.

### Personas beneficiarias elegibles.

Las entidades públicas o privadas sin ánimo de lucro vinculadas al territorio y las empresas públicas de ámbito local cuando promuevan proyectos no productivos.

### Condiciones de elegibilidad de las personas beneficiarias.

Las entidades que presten servicios de transferencia de conocimiento y formación deberán estar debidamente capacitadas en términos de cualificación del personal y formación para llevar a cabo esta tarea (acreditar al menos una actividad formativa de la materia o formación y/o experiencia del personal que impartirá la actividad).

### Gastos elegibles.

Podrán ser elegibles los gastos que, de manera indubitada, respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y resulten estrictamente necesarios para el desarrollo de ésta, entre otros, los gastos personal o servicios relacionados con la organización, el asesoramiento y la coordinación, la realización de estudios previos, la publicidad y difusión de



la actividad incluyendo la elaboración del material físico o digital, los equipamientos, aplicación informáticas y el material fungible necesario, la adecuación y acondicionamiento de espacios, el transporte e instalación de material, la prestación de servicios durante el desarrollo de la actividad, incluyendo el transporte de los asistentes, los seguros y asistencia médica necesarios, el alquiler de suelo o locales, el montaje y decoración de stands, así como los gastos del personal necesario para el desarrollo de la actividad, incluido el personal docente en las actividades formativas.

### Gastos no elegibles.

No se considerarán gastos elegibles aquellos que excedan :

- En el caso de organización de jornadas, seminarios y otros eventos de la misma naturaleza son los siguientes:

Nº de participantes	Módulo	
	½ jornada	Jornada completa
<b>0 – 49</b>	4.500 €/día	7.000 €/día
<b>50 – en adelante</b>	6.000 €/día	12.000 €/día

- En relación al gasto elegible para las acciones formativas contempladas se estará a los límites dispuesto en la Orden de 3 de junio de 2016, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas, en régimen de concurrencia competitiva, en materia de Formación Profesional para el Empleo en las modalidades de formación de oferta dirigida prioritariamente a personas trabajadoras desempleadas y a personas trabajadoras ocupadas, así como en las sus convocatorias vigentes.

### Porcentajes y cuantías máximas de ayuda.

El porcentaje máximo de ayuda será en función del ámbito de competencia de la persona beneficiaria:

- Ámbito Local: 90% del gasto total elegible.
- Ámbito Comarcal o provincial: 80% del gasto total elegible.
- Ámbito regional, nacional o internacional: 70% del gasto total elegible.

Cuantía máxima de ayuda: 25.000,00 €

Coste mínimo elegible: 2.500,00 euros

**Denominación Línea de ayuda 7.**

Nuevas técnicas para el sector agrario, experimentación, prueba, evaluación y difusión

<b>Código</b>	OG2PI1	<b>ITI</b>		<b>Presupuesto</b>	30.000,00 €
---------------	--------	------------	--	--------------------	-------------

**Proyectos elegibles.**

Podrán ser elegibles los proyectos que apliquen el uso de NNTT e innovación con el fin de experimentar, probar, evaluar y difundir en los cultivos, ganadería o silvicultura de la provincia, pudiendo ser en alguno o en todos de los siguientes ámbitos:

- a) Control de poblaciones de fauna silvestre en el parque natural de los Alcornocales y cotos fuera del mismo, debido al descontrol y descompensación de los ratios y poblaciones de fauna cinegética.
- b) Control de insumos en la agricultura. Acciones dirigidas a la divulgación experimentación de nuevas técnicas, como pueden ser vuelos con drones junto con técnicas complementarias a pie de campo, que experimenten, prueben, evalúen y difundan la actividad de cada cultivo y detectar las necesidades por su stress hídrico o de nutrientes.
- c) Control de enfermedades: Acciones dirigidas a probar evaluar y difundir la detección de plagas.

**Condiciones de elegibilidad de los proyectos.**

Los proyectos elegibles deberán cumplir los siguientes puntos:

- Las iniciativas serán de carácter no productivo.
- Deberán integrar todas las fases en alguno o en todos los ámbitos descritos.
- Desarrollo de las acciones en el ámbito de Zona Rural Leader del Litoral de la Janda. No obstante, dentro del proyecto se podrán incluir acciones comunes adicionales de difusión vinculadas al proyecto en zona Urbana, siempre que el beneficio de la inclusión sea para la Zona Rural Leader para la que se haya diseñado la Estrategia.
- La elegibilidad del proyecto y su selección para recibir la ayuda, estará condicionada a que éste sea seleccionado para recibir la ayuda, en todas las Zonas Rurales Leader participantes.

**Personas beneficiarias elegibles.**

Podrán ser personas beneficiarias de las ayudas las organizaciones agrarias.

**Condiciones de elegibilidad de las personas beneficiarias.**

**Gastos elegibles.**

Las ayudas consistirán en subvenciones destinadas al reembolso de gastos elegibles y subvencionables en que se haya efectivamente incurrido y que hayan sido realmente abonados por la persona beneficiaria de la ayuda.

Podrán ser gastos elegibles, entre otros, la contratación de personal asistencia técnica, o servicios relacionados con la organización, el asesoramiento, la coordinación o el desarrollo de la iniciativa de experimentar probar, evaluar y difundir en los cultivos, ganadería o silvicultura de la provincia, la realización de estudios previos, la publicidad y difusión de la actividades incluyendo la elaboración del material físico o digital, los equipamientos, aplicaciones



informáticas y el material fungible necesario, la adecuación y acondicionamiento de espacios, el transporte e instalación de material, la prestación de servicios.

También podrán ser gastos elegibles los gastos comunes vinculados a la coordinación del proyecto: a estos efectos, solo será elegible por parte de cada Grupo de Desarrollo Rural implicado, el prorrateo proporcional de los gastos en que se incurra.

### **Gastos no elegibles.**

### **Porcentajes y cuantías máximas de ayuda.**

El porcentaje de ayuda será del 90% del gasto total elegible.

Cuantía máxima de ayuda 30.000,00 €.

Coste mínimo elegible: 2.500,00 euros.

**Denominación Línea de ayuda 8.**

Fomento de la creación, la competitividad, la innovación, la eficiencia y el desarrollo de iniciativas empresariales en los sectores innovadores del territorio, excepto las agrarias, agroalimentarias y forestales

<b>Código</b>	OG2PS1	<b>ITI</b>		<b>Presupuesto</b>	200.000,00 €
---------------	--------	------------	--	--------------------	--------------

**Proyectos elegibles.**

Podrán ser elegibles los siguientes proyectos:

- a) Inversiones dirigidas a la creación de empresas en los sectores innovadores de la zona rural Leader
- b) Inversiones de modernización o traslado de PYMES que incrementen la competitividad o faciliten la innovación.
- c) Inversiones que contribuyan a la conservación ambiental o a la lucha contra el cambio climático, en las PYMES en los sectores innovadores, las inversiones irán dirigidas a mejora de la eficiencia energética o reducción del consumo de energía; utilización, fomento o desarrollo de fuentes renovables de energía; reducción o depuración de emisiones de gases de efecto invernadero; reutilización, reciclado o reducción de residuos; Protección, conservación o implantación de medidas que minimicen los riesgos sobre los recursos naturales que actúen como sumideros de carbono.

Se excluyen los proyectos destinados a la producción, transformación, comercialización agraria o forestal.

**Condiciones de elegibilidad de los proyectos.**

- Las iniciativas serán de carácter productivo.
- Solo serán elegibles aquellas solicitudes considerados innovadoras en función de la definición de Innovación de la Zona Rural Leader del Litoral de la Janda recogido en el epígrafe 5, pertenencia a sectores innovadores (página 23 del Epígrafe 5 de la EDL).
- Se excluyen aquellas iniciativas que no sean elegibles en el marco del FEADER, o se encuentren recogidas en las líneas: Línea de ayuda nº 4: Fomento de la creación, la competitividad, la innovación y el desarrollo de iniciativas para la homogeneidad de la actividad turística del territorio excepto iniciativas relacionadas con el enoturismo, línea de ayuda nº 9: Inversiones dirigidas a la mejora del rendimiento y sostenibilidad global de explotaciones agrarias y forestales, o Línea de ayuda nº 10: Apoyo a PYME para la realización de inversiones materiales e inmateriales en transformación, comercialización o desarrollo de nuevos productos agrícolas en el sector agroalimentario en general.
- Se excluye el comercio minorista, excepto inversiones para el desarrollo o mejora de comercio electrónico o inversiones ligadas a la propia producción industrial (se excluye la industria agroalimentaria y forestal), artesana, u otras.
- Se excluye el SECTOR de TRANSPORTE NACE 49 – 53.
- Se excluye las actividades sanitarias recogidas en el NACE 86 y las de formación primaria, secundaria o universitaria.
- Se excluyen las inversiones productivas en el sector de la Gastronomía grupo NACE 56.
- Las iniciativas deberán ser viables técnica y económicamente para ello se requerirá la tutorización del mismo realizado por la Fundación Pública Andaluza "Andalucía Emprende", a través de la Red de Centros de Apoyo al Desarrollo Empresarial (CADE), Organizaciones Agrarias, Cámaras de Comercio, Federación Empresarial Andaluza de Sociedades Laborales (Feansal), la Federación de Empresas Cooperativas de Trabajo (Faecta),

Confederación de Empresarios, Cátedra de Emprendedores de la Universidad de Cádiz, CEEI o otras entidades públicas (Ayuntamientos o Diputación).

### **Personas beneficiarias elegibles.**

Podrán ser beneficiarias de las ayudas, las personas físicas o jurídicas, públicas o privadas que tengan la consideración de PYME de conformidad con la definición establecida en el Anexo I del Reglamento (UE) n.º. 702/2014.

### **Condiciones de elegibilidad de las personas beneficiarias.**

### **Gastos elegibles.**

Podrán ser elegibles los gastos que, de manera indubitada, respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y resulten estrictamente necesarios para el desarrollo de ésta. Entre éstos, podrán ser elegibles las inversiones materiales e inmateriales de conformidad con el art. 45 del Reglamento (UE) n.º. 1305/2013, los gastos salariales, los gastos de consultorías, así como los requeridos para la implantación y puesta en marcha de nuevos productos, procesos y tecnologías en la empresa beneficiaria:

- a) La construcción, adquisición (incluido el arrendamiento financiero) o mejora de bienes inmuebles de carácter productivo.
- b) La compra o arrendamiento con opción de compra e instalación de maquinaria, mobiliario y equipamiento.
- c) Los costes generales, vinculados a los gastos aprobados correspondientes a los dos apartados anteriores, tales como licencias, honorarios de arquitectos, ingenieros, consultores, incluidos los estudios de mercado y viabilidad y las asistencias técnicas.
- d) Inversiones intangibles: adquisición o desarrollo de programas informáticos, relacionados con los gastos de los apartados b), y adquisición de patentes, licencias y marcas registradas.
- e) Gastos de constitución y primer establecimiento y otras inversiones en activos fijos materiales o inmateriales, no incluidas en los apartados anteriores, necesarias para el proyecto
- f) Los costes salariales (salario bruto y cuotas patronales) derivados de los nuevos puestos de trabajo creados o mejorados durante un período máximo de 18 meses desde el momento de la contratación, y en su caso las cuotas del Régimen Especial del Trabajo Autónomo de la Seguridad Social por igual periodo para los casos de nueva empresa con una antigüedad no superior a un año desde el momento de la solicitud. En el caso de costes salariales el límite máximo elegible se establecerá en función del salario bruto más cuotas patronales, establecido en el convenio colectivo de aplicación.

### **Gastos no elegibles.**

No se considerarán gastos elegibles en caso de adquisición de bienes inmuebles el importe que exceda del 25% del gasto total elegible y del 70% en el caso de Bienes de interés con catalogación por parte de alguna Administración Pública.

### **Porcentajes y cuantías máximas de ayuda.**

La ayudas se concederán como ayudas de minimis, de conformidad con el Reglamento (UE) n.º. 1407/2013. El porcentaje de ayuda correspondiente a las subvenciones según el tipo de empresa será:

\* Microempresa: 50% del gasto total elegible.



\* Pequeña y Mediana Empresa: 50% del gasto total elegible.

\* Gran Empresa: No elegible

\* Promotor o empresa Joven: 70%. Las personas físicas menores de 35 años o jurídicas – empresa joven - donde exista al menos una representación del 50% de jóvenes (menores de 35 años) en los derechos de votos o en sus órganos de dirección y que tengan la consideración de PYME de conformidad con la definición establecida en el Anexo I del Reglamento (UE) n.º. 702/2014.

Cuantía máxima de ayuda: 200.000,00 €

Coste mínimo elegible: 2.500,00 euros.

**Denominación Línea de ayuda 9.**

Inversiones dirigidas a la mejora del rendimiento y sostenibilidad global de explotaciones agrarias y forestales

<b>Código</b>	OG2PS2	<b>ITI</b>		<b>Presupuesto</b>	100.000,00 €
---------------	--------	------------	--	--------------------	--------------

**Proyectos elegibles.**

Podrán ser elegibles las inversiones destinadas a la puesta en marcha, así como a la mejora del rendimiento global y la sostenibilidad de las explotaciones agrarias y forestales de conformidad con el artículo 17, apartado 1, letra a) del Reglamento (UE) nº 1305/2013, concretamente las siguientes:

- a) Inversiones en explotaciones agrarias y forestales certificadas en ecológico e inversiones para la adaptación a la certificación ecológica inferiores a 30.000 euros de gasto elegible. Podrán ser elegibles en el marco de la EDL de la Janda Litoral aquellas inversiones inferiores a 30.000 euros dirigidas a la mejora y la sostenibilidad global para una orientación productiva ecológica que no superen una UTA.
- b) Pequeñas Inversiones - que no resulten mera sustitución -, inversiones tecnológicas e innovación en explotaciones agrarias y forestales que redunden directamente en la competitividad, la mejora las condiciones laborales, eficiencia de recursos o lucha contra el cambio climático. La inversión máxima será de 10.000 euros para inversiones que no supongan un aumento de la RUT inicial y 6.000 euros en todo caso.
- c) Pequeñas inversiones de modernización y de adaptación de explotaciones ganaderas inferiores a 30.000 euros para inversiones que no supongan un aumento del RUT inicial.

**Condiciones de elegibilidad de los proyectos.**

- Las actuaciones deberán ser de carácter productivo.
- Solo serán elegibles aquellos proyectos considerados innovadores relacionados con el sector agrario, ganadero y forestal en función de la definición de Innovación de la Zona Rural Leader del Litoral de la Janda recogido en el epígrafe 5 de la EDL, página 23. En concreto al pertenecer a un sector emergente marcado en esta o innovación de producto o servicio, innovación de proceso – gestión, o innovación de mercado.

**Personas beneficiarias elegibles.**

Los titulares de las explotaciones o las agrupaciones de estos. Cuando la titularidad corresponda a una persona jurídica que tenga la consideración de empresa de conformidad con el Anexo I del Reglamento (UE) nº. 702/2014, las personas beneficiarias serán PYME.

En el caso de las explotaciones forestales, las agrupaciones de titulares deberán tener la forma jurídica de asociación.

**Condiciones de elegibilidad de las personas beneficiarias.**

**Gastos elegibles.**

Los gastos elegibles se limitarán a inversiones, de conformidad con lo establecido en el artículo 45 del Reglamento (UE) nº. 1305/2013:

- a) La construcción, adquisición (incluido el arrendamiento financiero) o mejora de bienes inmuebles.
- b) La compra o arrendamiento con opción de compra de nueva maquinaria y equipo hasta el valor de mercado del producto.

- c) Los costes generales vinculados a los gastos contemplados en las letras a) y b), tales como honorarios de arquitectos, ingenieros y asesores, honorarios relativos al asesoramiento sobre la sostenibilidad económica y medioambiental, incluidos los estudios de viabilidad. Los estudios de viabilidad seguirán considerándose gastos elegibles, aun cuando, atendiendo a su resultado, no se efectúen gastos contemplados en las letras a) y b).
- d) Las siguientes inversiones intangibles: adquisición o desarrollo de programas informáticos y adquisiciones de patentes, licencias, derechos de autor, marcas registradas.

### **Gastos no elegibles.**

No se considerarán gastos elegibles en caso de adquisición de bienes inmuebles el importe que exceda del 25% del gasto total elegible y del 70% en el caso de Bienes de interés con catalogación por parte de alguna Administración Pública.

### **Porcentajes y cuantías máximas de ayuda.**

En el caso de explotaciones agrarias: 50 % de la inversión elegible, pudiéndose incrementar ese porcentaje un 20% adicional, sin que en ningún caso supere el 90% en los siguientes casos:

1. Jóvenes agricultores.
2. Inversiones colectivas realizadas por varios solicitantes de ayudas en virtud de la presente línea de ayudas.

En el caso de explotaciones forestales: 40% del gasto total elegible.

Cuantía máxima de ayuda: 15.000,00 €

Coste mínimo elegible: 2.500,00 euros



**Denominación Línea de ayuda 10.**

Apoyo a PYME para la realización de inversiones materiales e inmateriales en transformación, comercialización o desarrollo de nuevos productos agrícolas en el sector agroalimentario en general

<b>Código</b>	OG2PS3	<b>ITI</b>		<b>Presupuesto</b>	200.000,00 €
---------------	--------	------------	--	--------------------	--------------

**Proyectos elegibles.**

Podrán ser elegibles las inversiones destinadas a la transformación, comercialización o desarrollo de productos agrarios del anexo I del Tratado (se excluyen los productos de la pesca) o del algodón, pudiendo ser el resultante del proceso de transformación, un producto no contemplado en dicho anexo, de conformidad con el artículo 17, apartado 1, letra b) del Reglamento (UE) n.º. 1305/2013.

Asimismo, podrán ser elegibles las inversiones cuyo fin sea la transformación, movilización y comercialización de productos forestales con el fin último de incrementar su valor, de conformidad con el artículo 26 del Reglamento (UE) n.º 1305/2013.

Para los dos tipos de proyectos elegibles indicados anterioremente, se apoyarán:

- a) Inversiones dirigidas a la creación, modernización o traslado de PYMES, para la mejora de la competitividad y la innovación.
- b) Inversiones que contribuyan a la conservación ambiental o a la lucha contra el cambio climático, en las PYMES en los sectores innovadores, las inversiones irán dirigidas a mejora de la eficiencia energética o reducción del consumo de energía; utilización, fomento o desarrollo de fuentes renovables de energía; reducción o depuración de emisiones de gases de efecto invernadero; reutilización, reciclado o reducción de residuos; Protección, conservación o implantación de medidas que minimicen los riesgos sobre los recursos naturales que actúen como sumideros de carbono.

**Condiciones de elegibilidad de los proyectos.**

- Las actuaciones deberán ser de carácter productivo.
- Solo serán elegibles aquellas solicitudes considerados innovadoras relacionados del sector agroalimentario en función de la definición de Innovación de la Zona Rural Leader del Litoral de la Janda recogido en el epígrafe 5 de la EDL, página 23. En concreto al pertenecer a un sector emergente marcado en esta o innovación de producto o servicio, innovación de proceso – gestión, o innovación de mercado. La creación de nueva empresa se considera per se innovación.
- Las iniciativas deberán ser viables técnica y económicamente para ello se requerirá la tutorización del mismo realizado por la Fundación Pública Andaluza "Andalucía Emprende", a través de la Red de Centros de Apoyo al Desarrollo Empresarial (CADE), Organizaciones Agrarias, Cámaras de Comercio, Federación Empresarial Andaluza de Sociedades Laborales (Feansal), la Federación de Empresas Cooperativas de Trabajo (Faecta), Confederación de Empresarios, Cátedra de Emprendedores de la Universidad de Cádiz, CEEI o otras entidades públicas (ayuntamientos o Diputación).
- Sólo serán elegibles aquellas inversiones inferiores a 100.000 euros de gasto elegible.

**Personas beneficiarias elegibles.**

Las personas físicas o jurídicas que tengan la condición de PYME de conformidad con el Anexo I del Reglamento (UE) n.º. 702/2014.

**Condiciones de elegibilidad de las personas beneficiarias.**

**Gastos elegibles.**

Los gastos elegibles se limitarán a inversiones, de conformidad con lo establecido en el artículo 45 del Reglamento (UE) n.º. 1305/2013:

- a) La construcción, adquisición (incluido el arrendamiento financiero) o mejora de bienes inmuebles.
- b) La compra o arrendamiento con opción de compra de nueva maquinaria y equipo hasta el valor de mercado del producto.
- c) Los costes generales vinculados a los gastos contemplados en las letras a) y b), tales como honorarios de arquitectos, ingenieros y asesores, honorarios relativos al asesoramiento sobre la sostenibilidad económica y medioambiental, incluidos los estudios de viabilidad. Los estudios de viabilidad seguirán considerándose gastos elegibles, aun cuando, atendiendo a su resultado, no se efectúen gastos contemplados en las letras a) y b).
- d) Las siguientes inversiones intangibles: adquisición o desarrollo de programas informáticos y adquisiciones de patentes, licencias, derechos de autor, marcas registradas.

**Gastos no elegibles.**

No se considerarán gastos elegibles en caso de adquisición de bienes inmuebles el importe que exceda del 25% del gasto total elegible y del 70% en el caso de Bienes de interés con catalogación por parte de alguna Administración Pública.

**Porcentajes y cuantías máximas de ayuda.**

- El 50% de los gastos elegibles.
- Cuando las inversiones estén destinadas a la transformación y/o comercialización de productos agrarios o del algodón y el producto resultante de dicho proceso no esté contemplado en el Anexo I del Tratado, la ayuda se concederá como ayuda de minimis, de conformidad con el Reglamento (UE) n.º.1407/2013. El porcentaje de ayuda será del 50%.
- Cuando las inversiones estén destinadas a transformación, movilización y comercialización de productos forestales con el fin último de incrementar su valor, de conformidad con el artículo 26 del Reglamento (UE) n.º 1305/2013, el porcentaje de ayuda será del 40% del gasto total elegible. En este caso, las ayudas se acogerán a la categoría de ayudas exentas establecida en el artículo 41 del Reglamento (UE) n.º 702/2014.

Cuantía máxima de ayuda: 50.000,00 €

Coste mínimo elegible: 2.500,00 euros

**Denominación Línea de ayuda 11.**

Apoyo a iniciativas emprendedoras, proyectos innovadores y autoempleo impulsadas por personas jóvenes

<b>Código</b>	OG2PS4	<b>ITI</b>	<b>2</b>	<b>Presupuesto</b>	73.489,30 €
---------------	--------	------------	----------	--------------------	-------------

**Proyectos elegibles**

Podrán ser elegibles los siguientes proyectos:

- a) Inversiones dirigidas a iniciativas emprendedoras impulsadas por personas jóvenes del territorio en los sectores innovadores del territorio.
- b) Inversiones de desarrollo o consolidación, modernización o traslado de PYMES impulsadas por jóvenes que incrementen la competitividad o faciliten la innovación.
- c) Inversiones que contribuyan a la conservación ambiental o a la lucha contra el cambio climático, en las PYMES impulsadas por jóvenes, en los sectores innovadores, las inversiones irán dirigidas a mejora de la eficiencia energética o reducción del consumo de energía; utilización, fomento o desarrollo de fuentes renovables de energía; reducción o depuración de emisiones de gases de efecto invernadero; reutilización, reciclado o reducción de residuos; Protección, conservación o implantación de medidas que minimicen los riesgos sobre los recursos naturales que actúen como sumideros de carbono.

Se excluyen los proyectos en el sector de la producción, transformación y/o comercialización de productos agrarios o forestales.

**Condiciones de elegibilidad de los proyectos.**

- Las iniciativas serán de carácter productivo.
- Solo serán elegibles aquellas solicitudes considerados innovadoras en función de la definición de Innovación de la Zona Rural Leader del Litoral de la Janda (página 23 del Epígrafe 5 de la EDL).
- Se excluyen aquellas iniciativas que no sean elegibles en el marco del FEADER, o se encuentren recogidas en la Línea de ayuda nº 9: Inversiones dirigidas a la mejora del rendimiento y sostenibilidad global de explotaciones agrarias y forestales, Línea de ayuda nº 10: Apoyo a PYME para la realización de inversiones materiales e inmateriales en transformación, comercialización o desarrollo de nuevos productos agrícolas en el sector agroalimentario en general.
- Se excluye el comercio minorista, excepto inversiones para el desarrollo o mejora de comercio electrónico o inversiones ligadas a la propia producción industrial (se excluyen las industrias agroalimentarias y forestales), artesana u otras.
- Se excluye el SECTOR de TRANSPORTE CNAE 49 – 53
- Se excluye las actividades sanitarias recogidas en el CNAE 86 y las de formación primaria, secundaria o universitaria.
- Se excluyen las inversiones productivas en el sector de la Gastronomía grupo NACE 56.
- Las iniciativas deberán ser viables técnica y económicamente para ello se requerirá la tutorización del mismo realizado por la Fundación Pública Andaluza "Andalucía Emprende", a través de la Red de Centros de Apoyo al Desarrollo Empresarial (CADE), Organizaciones Agrarias, Cámaras de Comercio, Federación Empresarial Andaluza de Sociedades Laborales (Feansal), la Federación de Empresas Cooperativas de Trabajo (Faecta), Confederación de Empresarios, Cátedra de Emprendedores de la Universidad de Cádiz, CEEL o otras entidades públicas (ayuntamientos o Diputación).

### **Personas beneficiarias elegibles.**

Podrán ser beneficiarias de las ayudas, las personas físicas menores de 35 años o jurídicas – empresa joven - donde exista al menos una representación del 50% de jóvenes (menores de 35 años) en los derechos de votos o en sus órganos de dirección y que tengan la consideración de PYME de conformidad con la definición establecida en el Anexo I del Reglamento (UE) n.º. 702/2014.

### **Condiciones de elegibilidad de las personas beneficiarias.**

### **Gastos elegibles.**

Podrán ser elegibles los gastos que, de manera indubitada, respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y resulten estrictamente necesarios para el desarrollo de ésta. Entre éstos, podrán ser elegibles las inversiones materiales e inmateriales de conformidad con el art. 45 del Reglamento (UE) n.º. 1305/2013, los gastos salariales, los gastos de consultorías, así como los requeridos para la implantación y puesta en marcha de nuevos productos, procesos y tecnologías en la empresa beneficiaria:

- a) La construcción, adquisición (incluido el arrendamiento financiero) o mejora de bienes inmuebles de carácter productivo.
- b) La compra o arrendamiento con opción de compra e instalación de maquinaria, mobiliario y equipamiento.
- c) Los costes generales, vinculados a los gastos aprobados correspondientes a los dos apartados anteriores, tales como licencias, honorarios de arquitectos, ingenieros, consultores, incluidos los estudios de mercado y viabilidad y las asistencias técnicas.
- d) Inversiones intangibles: adquisición o desarrollo de programas informáticos, relacionados con los gastos de los apartados b) , y adquisición de patentes, licencias y marcas registradas.
- e) Gastos de constitución y primer establecimiento y otras inversiones en activos fijos materiales o inmateriales, no incluidas en los apartados anteriores, necesarias para el proyecto
- f) Los costes salariales (salario bruto y cuotas patronales) derivados de los nuevos puestos de trabajo creados o mejorados durante un período máximo de 18 meses desde el momento de la contratación dentro del periodo de ejecución del proyecto, y en su caso las cuotas del Régimen Especial del Trabajo Autónomo de la Seguridad Social por igual periodo para los casos de nueva empresa con una antigüedad no superior a un año desde el momento de la solicitud. En el caso de costes salariales el límite máximo elegible se establecerá en función del salario bruto más cuotas patronales, establecido en el convenio colectivo de aplicación.

### **Gastos no elegibles.**

No se considerarán gastos elegibles en caso de adquisición de bienes inmuebles el importe que exceda del 25% del gasto total elegible y del 70% en el caso de Bienes de interés con catalogación por parte de alguna Administración Pública.

### **Porcentajes y cuantías máximas de ayuda.**

Las ayudas se concederán como ayudas de minimis, de conformidad con el Reglamento (UE) n.º. 1407/2013. El porcentaje de ayuda será del 70% del gasto total elegible.

Cuantía máxima de ayuda: 73.489,30 €

Coste mínimo elegible: 2.500,00 euros

## Denominación Línea de ayuda 12.

Fomento de Empleo Joven en los sectores innovadores

<b>Código</b>	OG2PS5	<b>ITI</b>	2	<b>Presupuesto</b>	75.000,00 €
---------------	--------	------------	---	--------------------	-------------

### Proyectos elegibles.

Podrán ser elegibles los siguientes proyectos:

- Incentivos a proyectos de inversión basados en la creación de empleo de personas jóvenes – desempleadas menores de 35 años en los sectores innovadores del territorio.

Se excluyen los proyectos correspondientes en el sector de la producción, transformación y/o comercialización agraria o forestales.

### Condiciones de elegibilidad de los proyectos.

- Las iniciativas serán de carácter productivo, basadas en la incorporación de capital humano joven desempleado
- Solo serán elegibles aquellas solicitudes de PYMES encuadradas en los sectores innovadores recogido en el epígrafe 5 de la EDL del Litoral de la Janda, en la página 23.
- Se excluyen aquellas iniciativas que no sean elegibles en el marco del FEADER, o se encuentren recogidas en las Línea de ayuda nº 9: Inversiones dirigidas a la mejora del rendimiento y sostenibilidad global de explotaciones agrarias y forestales, Línea de ayuda nº 10: Apoyo a PYME para la realización de inversiones materiales e inmateriales en transformación, comercialización o desarrollo de nuevos productos agrícolas en el sector agroalimentario en general.
- Se excluye el comercio minorista, excepto inversiones para el desarrollo o mejora de comercio electrónico o inversiones ligadas a la propia producción industrial (se excluyen las industrias agroalimentarias y forestales), artesana u otras.
- Se excluye el SECTOR de TRANSPORTE CNAE 49 – 53
- Se excluye las actividades sanitarias recogidas en el CNAE 86 y las de formación primaria, secundaria o universitaria.
- Se excluyen las inversiones productivas en el sector de la Gastronomía grupo NACE 56.
- Las iniciativas deberán ser viables técnica y económicamente para ello se requerirá la tutorización del mismo realizado por la Fundación Pública Andaluza "Andalucía Emprende", a través de la Red de Centros de Apoyo al Desarrollo Empresarial (CADE), Organizaciones Agrarias, Cámaras de Comercio, Federación Empresarial Andaluza de Sociedades Laborales (Feansal), la Federación de Empresas Cooperativas de Trabajo (Faecta), Confederación de Empresarios, Cátedra de Emprendedores de la Universidad de Cádiz, CEEI o otras entidades públicas (ayuntamientos o Diputación).

### Personas beneficiarias elegibles.

Podrán ser beneficiarias de las ayudas, las personas físicas o jurídicas, públicas o privadas que tengan la consideración de PYME de conformidad con la definición establecida en el Anexo I del Reglamento (UE) nº. 702/2014.

Quedan excluidas las empresas de trabajo temporal y las administraciones públicas.

**Condiciones de elegibilidad de las personas beneficiarias.****Gastos elegibles.**

Podrán ser elegibles los gastos que, de manera indubitada, respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y resulten estrictamente necesarios para el desarrollo de ésta, entre éstos:

a) Los costes salariales (salario bruto y cuotas patronales) derivados de los nuevos puestos de trabajo creados (indefinidos) a tiempo completo o parcial siendo el mínimo exigido el 50% de la jornada, durante un periodo máximo de 18 meses desde el momento de la contratación dentro del periodo de ejecución del proyecto.

En el caso los costes salariales el límite máximo elegible se establecerá en función del salario bruto más cuotas patronales, establecido en el convenio colectivo de aplicación.

La contratación (indefinida) debe suponer un incremento neto del empleo fijo de la empresa con relación a la plantilla en los noventa días anteriores a la solicitud de ayuda, incluyendo únicamente bajas no voluntarias. Para calcular dicho incremento, se tomará como referencia el promedio diario de trabajadores con contratos indefinidos en el periodo de los noventa días anteriores a la nueva contratación.

b) Inversiones materiales e inmateriales de conformidad con el art. 45 del Reglamento (UE) n°. 1305/2013 necesarias para el puesto de trabajo que no excedan de los 6.000 euros por puesto de trabajo.

**Gastos no elegibles.**

No se considerarán gastos elegibles los siguientes:

a) Las contrataciones que afecten al cónyuge, ascendientes, descendientes y demás parientes por consanguinidad o afinidad, hasta el segundo grado inclusive, del empresario o de quienes tengan el control empresarial, ostenten cargos de dirección o sean miembros de los órganos de administración de las entidades o de las empresas que revistan la forma jurídica de sociedad.

No operarán las citadas exclusiones, cuando se acredite mediante certificación de empadronamiento que la persona a contratar no convive con el empresario.

b) Los contratos que se formalicen con quienes ostenten cargos de dirección o sean miembros de los órganos de administración en las empresas que revistan la forma jurídica de sociedades mercantiles u otras entidades.

c) Las relaciones laborales de carácter especial previstas en el artículo 2 del Estatuto de los Trabajadores, o en otras disposiciones legales.

d) Las contrataciones de trabajadores que en los seis meses anteriores a la fecha de contrato hubiesen prestado servicios en la misma entidad, empresa o grupos de empresas mediante un contrato indefinido. Lo dispuesto en este párrafo será también de aplicación en el supuesto de vinculación laboral anterior con empresas a las que la persona solicitante de las ayudas haya sucedido en virtud de lo establecido en el art. 44 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre.

e) No serán elegibles los servicios rutinarios de asesoría fiscal, los servicios jurídicos periódicos o los de publicidad habitual de los servicios o productos de la persona beneficiaria.

**Porcentajes y cuantías máximas de ayuda.**

La ayudas se concederán como ayudas de minimis, de conformidad con el Reglamento (UE) n°. 1407/2013. El



porcentaje de ayuda correspondiente a las subvenciones según el tipo de empresa será:

\* Microempresa: 50% del gasto total elegible.

\* Pequeña y Mediana Empresa: 50% del gasto total elegible.

\* Gran Empresa: No elegible.

\* Promotor o empresa Joven: 70%. Las personas físicas menores de 35 años o jurídicas – empresa joven - donde exista al menos una representación del 50% de jóvenes (menores de 35 años) en los derechos de votos o en sus órganos de dirección y que tengan la consideración de PYME de conformidad con la definición establecida en el Anexo I del Reglamento (UE) n°. 702/2014.

Cuantía máxima de ayuda: 75.000,00 €

Coste mínimo elegible: 2.500,00 euros

### Denominación Línea de ayuda 13.

Equipamientos para la mejora de la calidad de vida de la ciudadanía

<b>Código</b>	OG3PP1	<b>ITI</b>		<b>Presupuesto</b>	200.000,00 €
---------------	--------	------------	--	--------------------	--------------

### Proyectos elegibles.

Podrán ser elegibles los siguientes proyectos:

- Desarrollo de infraestructuras y servicios de atención a personas dependientes como instrumentos facilitadores de la conciliación de la vida familiar y laboral en los núcleos urbanos, Zona 1 y Zona 2.
- Creación y ampliación de equipamientos y recursos en los núcleos rurales que mejoren la calidad de vida de sus habitantes: centros socioculturales y de asociaciones de usos múltiples en la Zona 2.
- Aumentar y mejorar los servicios e infraestructuras deportivas, culturales y de ocio en la Zona 2.
- Apoyo a implantación de las infraestructuras necesarias para la utilización de las NTIC en la Zona 2.

### Condiciones de elegibilidad de los proyectos.

Las iniciativas serán de carácter productivo o no productivo.

La descripción del sistema de asentamientos del territorio rural del Litoral de la Janda se recoge en el Epígrafe 2 de la EDL.

- Zona 1 – núcleos urbanos de más de 1500 habitantes: podrán ser elegibles las actuaciones recogidas en la letra a).
- Zona 2 – ELAs, Pedanías y diseminados: podrán ser elegibles las actuaciones recogidas en la letra a), b), c) y d).

### Personas beneficiarias elegibles.

Las entidades públicas o privadas sin ánimo de lucro vinculadas al territorio y empresas públicas de ámbito local.

### Condiciones de elegibilidad de las personas beneficiarias.

### Gastos elegibles.

Podrán ser elegibles los gastos que, de manera indubitada, respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y resulten estrictamente necesarios para el desarrollo de ésta, entre otros:

- Construcción, adquisición (incluido el arrendamiento financiero) o mejora de bienes inmuebles.
- La compra o arrendamiento con opción de compra de maquinaria y equipos, incluidos los programas informáticos, mobiliario e instalaciones, hasta el valor de mercado del producto.
- Los costes generales vinculados a los gastos contemplados en los dos puntos anteriores, tales como honorarios de arquitectos, ingenieros y asesores, honorarios relativos al asesoramiento sobre la sostenibilidad económica y medioambiental, incluidos los estudios de viabilidad y los proyectos de ejecución.
- Las inversiones intangibles, tales como derechos de autor, marcas adquisición o desarrollo de programas informáticos, adquisición de patentes, licencias o marcas registradas.



### **Gastos no elegibles.**

No se considerarán gastos elegibles en caso de adquisición de bienes inmuebles el importe que exceda del 25% del gasto total elegible y del 70% en el caso de Bienes de interés con catalogación por parte de alguna Administración Pública.

### **Porcentajes y cuantías máximas de ayuda.**

El porcentaje de ayuda será en función de su ámbito de competencia de la persona beneficiaria:

- Ámbito Local: 90% del gasto total elegible.
- Ámbito Comarcal o provincial: 80% del gasto total elegible.
- Ámbito regional, nacional o internacional: 70% del gasto total elegible.
- En el caso de considerarse alguna acción productiva será del 75% del gasto total elegible. La ayuda se concederá como ayuda de minimis, de conformidad con el Reglamento (UE) n.º. 1407/2013.

Cuantía máxima de ayuda: 200.000,00 €

Coste mínimo elegible: 2.500,00 euros

### Denominación Línea de ayuda 14.

Inversiones para la eficiencia energética, el aprovechamiento de residuos y lucha contra el cambio climático

<b>Código</b>	OG3PP2	<b>ITI</b>		<b>Presupuesto</b>	250.000,00 €
---------------	--------	------------	--	--------------------	--------------

### Proyectos elegibles.

Podrán ser elegibles los siguientes proyectos:

- Inversiones que mejoren la eficiencia energética o reducción del consumo de energía;
- Inversiones para el desarrollo de fuentes renovables de energía;
- Inversiones que conlleven una reducción o depuración de emisiones de gases de efecto invernadero;
- Inversiones en reutilización, reciclado o reducción de residuos;
- Inversiones en protección, conservación o implantación de medidas que minimicen los riesgos sobre los recursos naturales que actúen como sumideros de carbono.

### Condiciones de elegibilidad de los proyectos.

Las iniciativas serán de carácter productivo o no productivo.

Todas las acciones que se incorporen en esta línea deberán estar orientadas al desarrollo de acciones enmarcadas en alguna de las siguientes líneas:

- Mejora de la eficiencia energética o reducción del consumo de energía;
- Utilización, fomento o desarrollo de fuentes renovables de energía;
- Reducción o depuración de emisiones de gases de efecto invernadero;
- Reutilización, reciclado o reducción de residuos;
- Protección, conservación o implantación de medidas que minimicen los riesgos sobre los recursos naturales que actúen como sumideros de carbono

### Personas beneficiarias elegibles.

Las administraciones públicas locales del territorio y empresas públicas de ámbito local.

### Condiciones de elegibilidad de las personas beneficiarias.

### Gastos elegibles.

Podrán ser elegibles los gastos que, de manera indubitada, respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y resulten estrictamente necesarios para el desarrollo de ésta, entre otros:

- Construcción, adquisición (incluido el arrendamiento financiero) o mejora de bienes inmuebles.
- La compra o arrendamiento con opción de compra de maquinaria y equipos, incluidos los programas informáticos, mobiliario e instalaciones, hasta el valor de mercado del producto.
- Los costes generales vinculados a los gastos contemplados en los dos puntos anteriores, tales como honorarios de arquitectos, ingenieros y asesores, honorarios relativos al asesoramiento sobre la

sostenibilidad económica y medioambiental, incluidos los estudios de viabilidad y los proyectos de ejecución.

- d) Las inversiones intangibles, tales como derechos de autor, marcas adquisición o desarrollo de programas informáticos, adquisición de patentes, licencias o marcas registradas.
- e) Los gastos en trabajos preparatorios como la realización de estudios, diseño de materiales podrán ser previos a la solicitud de ayuda.
- f) Igualmente, tendrán la consideración de gastos elegibles, siempre que estén directamente vinculados con la realización del proyecto subvencionado, aquellos gastos correspondientes a:
  - Material fungible, material de reprografía, material de talleres, publicidad y propaganda, publicaciones y aquellos otros que correspondan con la ejecución de la inversión elegible.
  - Gastos derivados de la prestación de servicios necesarios para la realización de la actividad.

### **Gastos no elegibles.**

No se considerarán gastos elegibles en caso de adquisición de bienes inmuebles el importe que exceda del 25% del gasto total elegible y del 70% en el caso de Bienes de interés con catalogación por parte de alguna Administración Pública.

### **Porcentajes y cuantías máximas de ayuda.**

El porcentaje de ayuda será en función de su ámbito de competencia de la persona beneficiaria:

- Ámbito Local: 90% del gasto total elegible.
- Ámbito Comarcal o provincial: 80% del gasto total elegible.
- Ámbito regional, nacional o internacional: 70% del gasto total elegible.
- En el caso de considerarse alguna acción productiva será del 75% del gasto total elegible. La ayuda se concederá como ayuda de minimis, de conformidad con el Reglamento (UE) n°. 1407/2013.

Cuantía máxima de ayuda: 200.000,00 €

Coste mínimo elegible: 2.500,00 euros

### Denominación Línea de ayuda 15.

Formación, difusión o sensibilización sobre cambio climático, patrimonio natural y rural

<b>Código</b>	OG3PP3	<b>ITI</b>		<b>Presupuesto</b>	24.510,60 €
---------------	--------	------------	--	--------------------	-------------

### Proyectos elegibles.

Podrán ser elegibles los siguientes proyectos:

- Formación, difusión o sensibilización sobre eficiencia energética o reducción de consumo, utilización, fomento o desarrollo de fuentes renovables de energía, reducción o depuración de emisiones de gases de efecto invernadero, reutilización, reciclado o reducción de residuos, Protección, conservación o implantación de medidas que minimicen los riesgos sobre los recursos naturales que actúen como sumideros de carbono, implantación o apoyo al desarrollo de políticas y estrategias vinculadas a paliar los efectos del cambio climático o cualquiera otro aspecto relacionado con la mitigación de los efectos del cambio climático.
- Acciones que comuniquen y difundan el patrimonio ambiental del litoral de la Janda, creación de itinerarios medioambientales, y potenciar la relación de la población y los espacios protegidos, etc.
- Diseño y puesta en marcha de rutas, itinerarios culturales, escenificaciones, etc. que ayuden a valorar y potenciar elementos del patrimonio rural del territorio.
- Acciones de difusión del patrimonio rural entre la población (concursos, certámenes de pintura, jornadas), celebración de eventos y/o actos que integren elementos del patrimonio y la cultura tradicional a las nuevas tecnologías o la innovación artística-cultural.

### Condiciones de elegibilidad de los proyectos.

Las iniciativas serán de carácter no productivo.

### Personas beneficiarias elegibles.

Las entidades públicas o privadas sin ánimo de lucro vinculadas al territorio y las empresas públicas de ámbito local cuando promuevan proyectos no productivos.

### Condiciones de elegibilidad de las personas beneficiarias.

Las entidades que presten servicios de transferencia de conocimiento y formación deberán estar debidamente capacitadas en términos de cualificación del personal y formación para llevar a cabo esta tarea (acreditar al menos una actividad formativa de la materia o formación y/o experiencia del personal que impartirá la actividad).

### Gastos elegibles.

Podrán ser elegibles los gastos que, de manera indubitada, respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y resulten estrictamente necesarios para el desarrollo de ésta, entre otros, los gastos personal o servicios relacionados con la organización, el asesoramiento y la coordinación, la realización de estudios previos, la publicidad y difusión de la actividad incluyendo la elaboración del material físico o digital, los equipamientos, aplicación informáticas y el material fungible necesario, la adecuación y acondicionamiento de espacios, el transporte e instalación de material, la prestación de servicios durante el desarrollo de la actividad, incluyendo el transporte de los asistentes, los seguros y asistencia médica necesarios, el alquiler de suelo o locales, el montaje y decoración de stands, así como los gastos del personal necesario para el desarrollo de la actividad, incluido el personal docente en las actividades formativas.

**Gastos no elegibles.**

No se considerarán gastos elegibles aquellos que excedan :

- En el caso de organización de jornadas, seminarios y otros eventos de la misma naturaleza son los siguientes:

Nº de participantes	Módulo	
	½ jornada	Jornada completa
<b>0 – 49</b>	4.500 €/día	7.000 €/día
<b>50 – en adelante</b>	6.000 €/día	12.000 €/día

- En relación al gasto elegible para las acciones formativas contempladas se estará a los límites dispuesto en la Orden de 3 de junio de 2016, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas, en régimen de concurrencia competitiva, en materia de Formación Profesional para el Empleo en las modalidades de formación de oferta dirigida prioritariamente a personas trabajadoras desempleadas y a personas trabajadoras ocupadas, así como en las sus convocatorias vigentes.

**Porcentajes y cuantías máximas de ayuda.**

El porcentaje de ayuda será en función de su ámbito de competencia de la persona beneficiaria:

- Ámbito Local: 90% del gasto total elegible.
- Ámbito Comarcal o provincial: 80% del gasto total elegible.
- Ámbito regional, nacional o internacional: 70% del gasto total elegible.

Cuantía máxima de ayuda: 24.510,60 €

Coste mínimo elegible: 2.500,00 euros.

### Denominación Línea de ayuda 16.

Creación de un espacio de encuentro y colaboración interterritorial para el desarrollo socioeconómico de los espacios rurales

<b>Código</b>	OG3PI1	<b>ITI</b>		<b>Presupuesto</b>	25.000,00 €
---------------	--------	------------	--	--------------------	-------------

### Proyectos elegibles.

Podrán ser elegibles los proyectos destinados a desarrollar trabajos de estudio y análisis de las condiciones económicas, sociales, ambientales y culturales, tanto a nivel cuantitativo, como a nivel cualitativo del Litoral de la Janda, extrapolando estos datos a un nivel mayor al comarcal, con objeto de crear sinergias y posibles líneas de colaboración y trabajo para la promoción territorial, para los ejercicios de 2018 y 2019. Se trata de un proyecto integral con dos personas beneficiarias: GDR y organismos de investigación.

Los proyectos elegibles deberán incluir las siguientes actuaciones:

- Diseño de la metodología del estudio y diseño del cuadro de mando con los indicadores de seguimiento en distintos aspectos territoriales, medioambientales, cambio climático, mercado de trabajo, sectores económicos, participación, género, juventud.
- Una vez realizado el trabajo de campo por parte del GDR, la entidad de investigación realizará el análisis temático de estos datos para posteriormente conjuntamente con el GDR realizar la Difusión Territorial.

### Condiciones de elegibilidad de los proyectos.

- Las iniciativas serán de carácter no productivo.
- Las personas beneficiarias seleccionadas deberá llevar a cabo todas las actuaciones.
- El desarrollo de las acciones se deberá llevar a cabo en el ámbito de Zona Rural Leader del Litoral de la Janda. No obstante, dentro del proyecto se podrán incluir acciones de difusión vinculadas al proyecto en zona Urbana, siempre que el beneficio de la inclusión sea para la Zona Rural Leader para la que se haya diseñado la Estrategia.

### Personas beneficiarias elegibles.

Podrán ser personas beneficiarias, los organismos de investigación:

- Las Universidades, y sus organismos autónomos y fundaciones.
- Los Organismos Públicos de Investigación (OPIS).

### Condiciones de elegibilidad de las personas beneficiarias.

Los organismos de investigación deben estar inscritos en el Registro Electrónico de Agentes Andaluces del Conocimiento como Agente del Sistema Andaluz del Conocimiento.

### Gastos elegibles.

Las ayudas consistirán en subvenciones destinadas al reembolso de gastos elegibles y subvencionables en que se haya efectivamente incurrido y que hayan sido realmente abonados por la persona beneficiaria de la ayuda.

Podrán ser gastos elegibles, entre otros, los gastos de personal, asistencia técnica, o servicios relacionados con la organización, el asesoramiento, la coordinación o el desarrollo de la operación de diseño de metodología y cuadro de mando y análisis de datos. La realización de estudios previos, la publicidad y difusión de las actividades incluyendo la

difusión territorial posterior con el GDR. La elaboración del material físico o digital, los equipamientos, aplicaciones informáticas y el material fungible necesario.

### **Gastos no elegibles.**

Los gastos subvencionados no podrán suponer la adquisición de activos duraderos salvo que esté suficientemente justificado según las características del proyecto u operación.

### **Porcentajes y cuantías máximas de ayuda.**

- El porcentaje de ayuda será del 90% del gasto total elegible.
- Cuantía máxima de ayuda: 10.000,00 euros.
- Coste mínimo elegible: 2.500,00 euros